

por los interesados (Art. 17 LRHL), dando traslado del mismo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de inmediato (Art. 73.7 modificado LRHL).

**TERCERO.**— Elevar a definitivo el presente acuerdo en ausencia de reclamaciones y en caso de su presentación resolver las mismas, procediendo a la definitiva aprobación de la Ordenanza modificada y publicación del texto íntegro en el B.O.R., entrando en vigor a partir de dicha fecha (Art. 17.3 y 4 LRHL).

Y para la debida constancia y con el fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno y sello de esta Alcaldía, en la Villa de Pradéjón a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO GENERAL. VISTO BUENO EL ALCALDE.

**TEXTO INTEGRO ORDENANZA-TIPO IMPOSITIVO**

**ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

**\* TIPO DE GRAVAMEN.**

Artículo 2.1. Bienes de Naturaleza Urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,53 % (Cero coma cincuenta y tres por ciento).

**\* APROBACION.**

La presente Ordenanza objeto de modificación, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el punto segundo del orden del día.

**\* DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.**

La presente Ordenanza modificada en cuanto a su tipo impositivo, surtirá efectos, una vez publicada íntegramente, a partir de PRIMEROS DE ENERO DE 1.995 y ejercicios sucesivos, siguiendo en vigor, mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Pradéjón, 30 de Noviembre de 1994.— El Secretario General, Mesio Camarero López.— VºBº El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

**AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994*

III.C.2677

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que este Ayuntamiento en sesión plenaria, celebrada el día 14 de septiembre de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994.**

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	2.150.000

3	Tasas y otros ingresos .....	2.650.000
4	Transferencias corrientes .....	2.100.000
5	Ingresos patrimoniales .....	830.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	750.000
7	Transferencias de capital .....	3.075.000
<b>Total ingresos .....</b>		<b>11.555.000</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	1.630.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.075.000
3	Gastos financieros .....	100.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	4.750.000
<b>Total gastos .....</b>		<b>11.555.000</b>

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

**1. Con Habilitación Nacional**

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villalobar de Rioja, a 7 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

**MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS: ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA, HORMILLEJA Y TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994*

III.C.2678

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Comisión Intermunicipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de diciembre de 1.994, la Aprobación Inicial del Presupuesto General de 1.994, y documentación preceptiva anexa al mismo, de conformidad con los artículos 112º, 3 de la Ley 7/85 y 150º,1 de la Ley 39/88.

**HACE SABER:** Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Hormilleja, sede actual de la Mancomunidad, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las reclamaciones que estime oportunas, ante esta Mancomunidad Intermunicipal, conforme a los requisitos de legitimidad establecidos en el artículo 151, 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151º, 2 de la misma.

En Hormilleja a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Don Santiago Martínez Abalos, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de las Cinco Villas.

**E. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**

*Notificación de sentencia*

III.E.3225

**DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO**, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

**HACE SABER:** Que en el Rollo de Apelación núm. 142/94, dimanante de Juicio incidental, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE FELIX MOTA BELLO y Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

**SENTENCIA N° 760 de 1994.**— Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio incidental, n° 214/93, sobre modificación de la fecha de retroacción, Rollo de la Sala n° 142/94, contra sentencia de fecha 31 de enero de 1.994, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 7 de Logroño, recurrida por SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., representada por la Procuradora Dª BLANCA GOMEZ DEL RIO, y asistida del Letrado D. JESUS GIL GIBERNAU, y el ABOGADO DEL ESTADO, siendo apelados BANCO DE FOMENTO, representado por el

Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, y asistido del Letrado D. JESUS URBINA DIEZ, LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistida del Letrado D. JUAN Mª CRIADO GAMEZ, BANCO HERRERO, S.A., representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. IGNACIO ALVAREZ BAYLLA FERNANDEZ, y SOCIETE GENERALI. BANQUE ESPAGNE, FOGASA Y HORMIGONES EBRO, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, y en el que ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrada Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA; y,

**FALLAMOS.**— LA SALA ACUERDA: Estimar el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dª BLANCA GOMEZ DEL RIO, en nombre y representación de la Sindicatura de la Quiebra Voluntaria de la Mercantil "ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A.". Revocando la sentencia de instancia en todos sus pronunciamientos y estimando la demanda incidental y en consecuencia desestimando las excepciones planteadas por la parte demandada y modificando la fecha fijada en el auto de declaración de quiebra de 30 de julio de 1.992 para la retroacción de la misma remitiendo la misma al día 1 de octubre de 1.990, y todo ello sin imposición de costas en esta alzada e imponiendo a la parte demandada las de primera instancia.

Y para que conste, y sirva de notificación a SOCIETE GENERALI BANQUE ESPAGNE, FOGASA y HORMIGONES EBRO, expido el presente en Logroño, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.